ALCALDIA 2019 - 2022





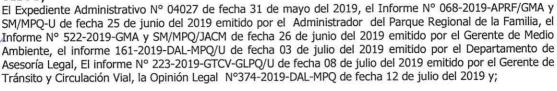
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 303-2019-MPQ/A

Urcos, 01 de agosto de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO



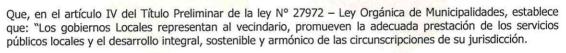


CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,



Que en el artículo 195°, numeral 8 de la Constitución Política del Perú, establece como competencia de los gobiernos locales el desarrollo y regular actividades en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.



APROVINCA OF LAPROVINCA DE SECRETARIA O GENERAL

Que, mediante Expediente Nº 04027 ingresada por mesa de partes en fecha 31 de mayo del año en curso, don FELMUND QUISPE HAMAN identificado con documento de identidad DNI Nº 45210475; solicita autorización de circulación para generar mayor atracción con el "TREN DE LA ALEGRIA", en la jurisdicción del parque regional de la familia de la ciudad de Urcos, adjuntando propuesta técnica, tarjeta de propiedad, licencia de conducir.

Que, mediante Informe N°068-2019-APRF/GMA_y_SM/MPQ-U, el Administrador del Parque Regional de la Familia, solicita Opinión Legal en relación a lo solicitado "autorización de circulación con el tren de la alegría".

Que, mediante Informe N° 522-2019-GMA y SM/MPQ/JACM de fecha 26 de junio del 2019 el Gerente de Medio Ambiente hace referencia a la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPQ-2017 denominada "ORDENANZA MUNICPAL PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA DE URCOS-PARQUE REGIONAL DE LA FAMILIA, SU ECOSISTEMA, FLORA, FAUNA Y MEDIO AMBIENTE INCLUIDO SUS AREAS VERDES EN EL DISTRITO DE URCOS, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI", indicando que se debe adjuntar a la solicitud, un informe técnico de declaración de impacto ambiental, y así mismo recomienda que la municipalidad actualice el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, revisado el expediente, se tiene que lo solicitado por el recurrente, no cuenta con especificaciones en cuanto a la adquisición de algún seguro contra accidentes, el cual es indispensable tratándose de un vehículo automotor susceptible a sufrir accidentes; no se cuenta con la certificación de operatividad de extintores, informe técnico de declaración de impacto ambiental, y demás; esto debido a que los usuarios de este servicio son en su mayoría niños y niñas.

Que, mediante Opinión Legal N° 374-2019-DAL-MPQ de fecha 12 de julio del 2019, el Departamento de Asesoría Legal opina por que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de autorización del administrado.

Estando a lo Expuesto y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud de autorización de circulación para generar mayor atracción con el "TREN DE LA ALEGRIA", en la jurisdicción del Parque Regional de la Familia de la Ciudad de Urcos, en mérito a los considerandos expuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022

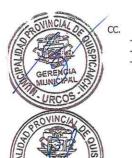




ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** la notificación de la presente Resolución Gerencial al administrado de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Administración y demás instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Gerencia Municipal

Administrado/a

Gerencia de Medio Ambiente.

